



*Audiencia Pública*  
*Tribunal Latinoamericano del Agua*

---

ANTIGUA, GUATEMALA. 12 DE SEPTIEMBRE 2008

**Caso: Afectación de la cuenca del río Las Balsas por posible sobreextracción hídrica asociada con la expansión inmobiliaria. Comunidad de Xoxocotla, Estado de Morelos. República Mexicana**

**Actores del contradictorio:** Sistema de Aguas de la comunidad náhuatl de Xoxocotla, Consejo de Pueblos de Morelos y comunidad de Xoxocotla

**En oposición a:** Comisión Nacional del Agua  
Gobierno del Estado de Morelos  
Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Estado de Morelos  
Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente (CEAMA)

**HECHOS**

1. Los ríos Apatlaco y Colotepec reciben múltiples contaminantes desde su descenso de la ciudad de Cuernavaca.
2. Las principales fuentes de contaminación son habitacionales y agrícola-industriales. No reciben tratamiento alguno antes de fluir por la comunidad de Xoxocotla.
3. Muchas comunidades en el Estado de Morelos carecen de servicio adecuado de agua y saneamiento.
4. El municipio está experimentando un acelerado crecimiento poblacional por desarrollos habitacionales de personas que ocupan la zona mayormente en periodos vacacionales y de fin de semana.
5. El Sistema de Agua Potable de la comunidad de Xoxocotla es el responsable de la gestión del agua entre los demandantes, se encuentra en dificultades para coordinar sus acciones con la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, como consecuencia no puede ejercer sus funciones de una forma adecuada.
6. Hay un traslape de funciones administrativas en la región que dificulta la planificación e implementación de programas para su desarrollo ordenado y manejo sustentable del recurso hídrico.



*Tribunal Latinoamericano del Agua*

*Audiencia Pública*  
*Tribunal Latinoamericano del Agua*

---

ANTIGUA, GUATEMALA. 12 DE SEPTIEMBRE 2008

**CONSIDERANDOS:**

1. El reconocimiento universal del derecho humano al agua en adecuada cantidad y calidad, como un derecho humano fundamental cuyo ejercicio pleno debe ser protegido por los Estados (Audiencia, Ciudad de México, 2006);
2. Como derecho social, el derecho al agua no debe ser ejercido en perjuicio de los que estén más próximos a la fuente en litigio (Audiencia, Guadalajara, 2007);
3. El agua en la cosmogonía indígena como elemento preponderante, de naturaleza holística, trasciende preconcepciones materiales y utilitarias que prevalecen en los medios productivos sobre la misma. Por tanto, debe ser evaluada en los conflictos como elemento fundamental de la identidad de los pueblos indígenas (Audiencia, Antigua Guatemala, 2008);
4. La estrecha y tradicional dependencia de los pueblos indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes. (Convenio sobre la Diversidad Biológica (Junio 1992);
5. La ausencia de un plan de gestión para el manejo integral de la cuenca impide que los recursos como suelos y aguas sean aprovechados de manera equitativa por todos los habitantes de la cuenca;
6. Las aguas vertidas sin tratamiento al cauce de los ríos Apatlaco y Colotepec causan un grave daño a la población de la comunidad de Xoxocotla y otras personas y animales que hacen uso del líquido contaminado.
7. La falta de aplicación del principio precautorio (Declaración de Río, 1992) en el otorgamiento y renovación de permisos de construcción habitacional puede provocar una seria contaminación y agotamiento del acuífero en la cuenca del Río Balsas;
8. Todo proceso de consulta debe contar con las consideraciones del artículo 6 del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989); y las observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, según la cual los Estados deben llevar a cabo consultas efectivas y plenamente informadas con las comunidades indígenas con relación a hechos o decisiones que pudieran afectarles;
9. La respuesta del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Morelos demuestra una falta de disposición de atender a los múltiples



*Tribunal Latinoamericano del Agua*

*Audiencia Pública*  
*Tribunal Latinoamericano del Agua*

---

ANTIGUA, GUATEMALA. 12 DE SEPTIEMBRE 2008

agravios en el proceso de desarrollo urbano y gestión medioambiental, y contribuye a un continuado deterioro en la calidad de vida de los demandantes. Asimismo, el reclamo de una notificación extemporánea del Secretario resulta incierta, ya que el Tribunal Latinoamericano del Agua cuenta en su poder con el documento probatorio de su recepción en el tiempo establecido.

En vista de los hechos y consideraciones que anteceden, el Jurado del Tribunal Latinoamericano del Agua

**RESUELVE:**

1. Responsabilizar a la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente de Morelos y a la Comisión Nacional del Agua por haber autorizado permisos para la perforación de pozos para diversos usos, sin un estudio completo del balance hídrico de la Cuenca y sin tomar en cuenta las necesidades prioritarias de los pueblos asentados en la región.

**RECOMENDACIONES**

1. Que las autoridades competentes instrumenten un programa urgente para otorgar agua para uso personal y doméstico a las personas que se encuentran en condiciones de mayor escasez en la comunidad de Xoxocotla;
2. Que cancelen las concesiones otorgadas para la explotación del acuífero para usos de nuevos desarrollos habitacionales, agrícola-industriales y de clubes de golf;
3. Que se realice un estudio completo, transparente y participativo para establecer el balance hídrico de la Cuenca del Río Balsas en el Estado de Morelos, con el fin de establecer una evaluación real de la disponibilidad de agua en la región.
4. Que el Gobierno del Estado de Morelos reglamente la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos.
5. Que las autoridades competentes cumplan con las leyes estatales y nacionales, para evitar la descarga de aguas servidas y sin tratamiento según la norma vigente, en los ríos y canales de riego de los territorios indígenas.
6. Que se identifiquen y cancelen los pozos ilegales que estén siendo explotados en la Cuenca del río Balsas.



Tribunal Latinoamericano del Agua

*Audiencia Pública*  
*Tribunal Latinoamericano del Agua*

ANTIGUA, GUATEMALA. 12 DE SEPTIEMBRE 2008

*Audiencia Pública*

ANTIGUA, GUATEMALA. 12 DE SEPTIEMBRE  
DE 2008

ACTA DE VOTACION DE VEREDICTOS

En el Auditorio del Hotel La Real Plaza ubicada en la ciudad de La Antigua Guatemala, y habiéndose realizado las audiencias del Tribunal Latinoamericano del Agua durante la semana del 8 al 12 de Septiembre del año 2008, y una vez que han sido ponderadas las declaraciones, pruebas, comunicaciones de las partes, el Jurado del Tribunal Latinoamericano del Agua profiere el veredicto del caso *Afectación de la cuenca del río Las Balsas por posible sobreextracción hídrica asociada con la expansión hídrica asociada con la expansión inmobiliaria Comunidad de Xoxocotla. Estado de Morelos, México*

Augusto Willemssen Díaz  
Guatemala

Philippe Texier  
Francia

Bolívar López Cansuet  
Panamá

Nicolás Pelicó  
Guatemala

David Barkin  
México

Catharina Wesseling  
Costa Rica

Alexandre Camanho de Assis  
Brasil

Alejandro Swaby  
Costa Rica

José Barnoya  
Guatemala

Ángel Graña  
Cuba